

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que no se subsanó la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00308-00

CAUSANTE: JUAN DE JESUS ROMERO

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la demanda, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO**.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones de rigor.

Por sustracción de materia no habrá lugar a autorizar el retiro de la demanda, toda vez que antes se dispuso la devolución de esta.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular mark.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 03 de agosto de 2020